



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2023-00602-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que liquidador en el proceso de marras no ha cumplido con la carga procesal encomendada, igualmente LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GIRON allega información. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que el en fecha 03/11/2023 fue notificado en el presente proceso para ejercer su cargo como auxiliar de justicia al liquidador JAIRO SOLANO GOMEZ, no obstante, el mencionado auxiliar no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto que declaró la apertura del presente proceso.

Por lo anterior, este despacho procede a requerir al auxiliar de justicia para que proceda de conformidad.

Por otra parte, el JUZGADO VENTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ contesta oficio informando la apertura del presente proceso liquidatorio en el cual comunica que esa dependencia no existe proceso contra el acá deudor.

Por último, en fecha 23/11/2023 LA ALCALCIA DE GIRON solicita la desvinculación del presente proceso, lo anterior en razón a que de la revisión del sistema el deudor en el presente proceso no presente acreencias relacionadas con el vehículo de placas PIA 71D, por lo cual este despacho ante tal manifestación procederá a su desvinculación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **JAIRO SOLANO GOMEZ**, liquidador en el proceso de marras, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto que declaro la apertura de la presente liquidación patrimonial, labor encomendada como auxiliar de justicia.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la manifestación realizada por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA para lo pertinente.

TERCERO: DESVICUNCULAR en el presente proceso al **TRANSITO DE GIRON** como acreedor en el proceso de marras dado que la institución manifiesta que el acá deudor no presente acreencias con esa entidad.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c67dda8b8eccc9601fdc030fd04ebfc376eed5a734001337bbe24908ca03a98**

Documento generado en 05/12/2023 09:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>